



## Resolución de Administración N° 532 -2017-OEFA/OA

Lima, 30 NOV. 2017

### VISTO:

El Informe N° 144-2017-OEFA/OA-RTESF de fecha 20 de noviembre 2017, emitido por la Responsable del Registro y Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/CD se aprobó el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (en adelante, **el Reglamento**), modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 001-2014-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 035-2014-OEFA/CD y Resolución de Consejo Directivo N° 022-2015-OEFA/CD, en donde se dispuso la implementación del Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores (en adelante, **el Registro**), el cual deberá contener la relación de especialistas que, de acuerdo a su experiencia y formación académica y profesional, se encuentran facultados para ejercer las actividades de fiscalización ambiental a cargo del OEFA;

Que, asimismo los artículos 39° y 40° del Reglamento disponen que la Oficina de Administración es el órgano responsable del registro y contratación de los Terceros, teniendo a su cargo, entre otras obligaciones, la revisión y calificación de las solicitudes de inscripción, modificación y cancelación de los Terceros en el Registro;

Que, en la Resolución de Administración N° 473-2017-OEFA/OA de fecha 07.11.2017, motivada por el Informe 134-2017-OEFA/OA-RTESF, se señala que las solicitudes aprobadas y/o desaprobadas corresponden al periodo del 30.10.2017 al 03.11.2017;

Que, conforme a lo vertido en el Informe N° 144-2017-OEFA/OA-RTESF de fecha 20 de noviembre 2017, las solicitudes de inscripción aprobadas y/o desaprobadas mediante el citado acto administrativo corresponden al periodo del 23.10.2017 al 27.10.2017;

Que, en atención a los errores materiales advertidos en la referida Resolución, debe disponerse su rectificación de oficio, de conformidad con lo previsto en los Numerales 210.1 y 210.2 de Texto Único Ordenado de la Ley 27444,

Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011, y en ejercicio de las funciones delegadas por Resolución de Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/CD, mediante la cual se aprueba el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 001-2014-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 035-2014-OEFA/CD y Resolución de Consejo Directivo N° 022-2015-OEFA/CD;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Disponer la rectificación de los errores materiales incurridos en el quinto considerando, los Artículos 1° y 2° y los Anexos I y II de la Resolución de Administración N° 473-2017-OEFA/OA de fecha 7 de noviembre de 2017, debiendo efectuarse la siguiente corrección:

Dice:

"(...)

*Que, en cumplimiento de dichas funciones encomendadas, debe procederse a emitir el acto administrativo mediante el cual se califiquen las solicitudes de inscripción en el Registro presentadas por personas naturales, correspondientes al periodo de calificación del 30 de octubre al 3 de noviembre de 2017;*

(...)

*Artículo 1°.- Aprobar las solicitudes de inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, correspondientes al periodo de calificación que comprende 30 de octubre al 3 de noviembre de 2017, presentadas por las personas naturales que integran la relación consignada en el Anexo I de la presente Resolución.*

*Artículo 2°.- No aprobar las solicitudes de inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, correspondientes al periodo de calificación que comprende del 30 de octubre al 3 de noviembre de 2017, presentadas por las personas naturales que se detallan en el Anexo II de la presente Resolución, por los motivos que se consignan.*

(...)

**ANEXO I**

**SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL APROBADAS - PERIODO DE CALIFICACIÓN DEL 30.10.17 AL 03.11.17**

(...)

**ANEXO II**

**SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL NO APROBADAS - PERIODO DE CALIFICACIÓN DEL 30.10.17 AL 03.11.17**

(...)"

Debe decir:

"(...)

*Que, en cumplimiento de dichas funciones encomendadas, debe procederse a emitir el acto administrativo mediante el cual se califiquen las solicitudes de inscripción en el Registro presentadas por personas naturales, correspondientes al periodo de calificación del 23 al 27 de octubre de 2017;*

(...)



*Artículo 1°.- Aprobar las solicitudes de inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, correspondientes al periodo de calificación que comprende **23 al 27 de octubre de 2017**, presentadas por las personas naturales que integran la relación consignada en el Anexo I de la presente Resolución.*

*Artículo 2°.- No aprobar las solicitudes de inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, correspondientes al periodo de calificación que comprende del **23 al 27 de octubre de 2017**, presentadas por las personas naturales que se detallan en el Anexo II de la presente Resolución, por los motivos que se consignan.*

(...)

**ANEXO I**  
**SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL APROBADAS - PERIODO DE CALIFICACIÓN DEL 23.10.17 AL 27.10.17**

(...)

**ANEXO II**  
**SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL NO APROBADAS - PERIODO DE CALIFICACIÓN DEL 23.10.17 AL 27.10.17**

(...)"

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Ana María Gutiérrez Cabani**  
Jefa de la Oficina de Administración  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental



